



RESOLUCION Nº 0684

Santiago, noviembre 28, 2012



VISTOS:

- Que se considera de gran ayuda la participación de Médicos Veterinarios, especialistas altamente calificados en el medio nacional, tanto del mundo académico como el productivo y de la gestión, para que participen como Profesores Guías de Memorias de Título.
- Que es necesario proporcionar a los estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria las oportunidades apropiadas, para orientar sus trabajos de memoria de título,
- Que la amplitud y especificidad de los temas abordados por memorias de título de los estudiantes, no siempre corresponde a los ámbitos de especialización de los académicos de la Facultad, y
- Que existen especialistas altamente calificados en el medio nacional, que están habilitados para guiar y orientar trabajos de memoria de título en el nivel de pregrado, y cuya evaluación la traducirá el Director de Escuela, o quien él designe, a una calificación institucional.

RESUELVO:

1. Las memorias de título podrán ser orientadas en condición de profesores guías, tanto por académicos de la Facultad y la Universidad de Chile, como también por académicos o profesionales destacados externos a la institución.
2. Disposiciones para los académicos o profesionales destacados externos a la institución:
 - a. Para el nombramiento de Profesor Guía, un académico y/o profesional externo, la Comisión de Memoria de Título actuará ya sea proponiendo o recibiendo propuestas de académicos de la Facultad, de nombres de candidatos para estos efectos:
 - b. La proposición de nombres podrá ser hecha por un académico de la Facultad con Jerarquía de Profesores y refrendación del Director de Departamento o bien por decisión de la propia Comisión de Memoria de Título.
 - c. Los nombres de los candidatos serán acompañados de una presentación del currículum de cada uno y los antecedentes que avalan su competencia para ser Profesor Guía de la Memoria de Título.
 - d. Asimismo, la propuesta de nombre deberá acompañar una autorización firmada del candidato aceptando su nombramiento como Profesor Guía de Memoria de Título y las obligaciones que ello conlleva.
 - e. La Comisión de Memoria, deliberará acerca de los antecedentes y propondrá al Decano de la Facultad el nombramiento del(los) candidatos presentados.
 - f. El Decano emitirá la resolución de Facultad respectiva, e informará oficialmente de la designación e invitará a cada uno a iniciar los trabajos.

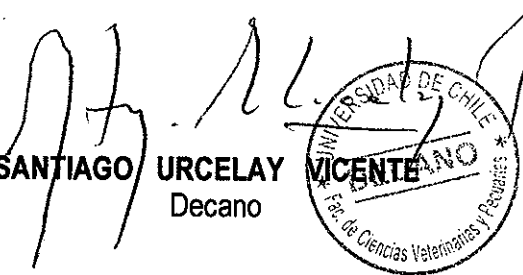
3. De las obligaciones del Profesor Guía de Memoria de Título.
 - a. Deberá coordinar con el estudiante y los profesores correctores al menos una reunión de avance de la memoria, donde el estudiante será evaluado en su desempeño.
 - b. Al terminar el trabajo, el Profesor Guía, evaluará el producto sobre la base de la pauta de evaluación de memorias de título, que la Escuela de Pregrado haya dispuesto para el caso.
 - c. La calificación de la Memoria de Título, la hará el Director de Escuela aplicando las escalas de transformación a nota que se traducen de la pauta de evaluación.

4. De los derechos del Profesor Guía de Memoria de Título externo:
 - a. Acceso a las fuentes de información que dispone la Facultad, tanto en biblioteca física como en la virtual.
 - b. Participar en reuniones de avance de la memoria que se celebren, entre el estudiante, y los profesores correctores de la memoria.
 - c. Evaluar los resultados de la Memoria de Titulación y sancionarlo con su firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE


FERNANDO FREDES MARTÍNEZ
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICE-DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS


SANTIAGO URCELAY VICENTE
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICENTE
Fac. de Ciencias Veterinarias y Pecuarias

Distribución

1. Dr. Pedro Abalos P.
2. Dra. Pilar Oviedo H.
3. Archivo